Año 1932 - Sábado 16 de Enero — Suplemento al Número 7

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL
Por un mes . . . . . 2'00 pesetas
Por tres meses . . . 5'50 »
Por seis meses . . . 10'50 »
Por un año . . . . . 20'50 »

FUERA DE LA CAPITAL
Por un mes . . . . . 2'50 pesetas
Por tres meses . . . 7'00 »
Por seis meses . . . 12'50 »
Por un año . . . . . 24'00 »

Números sueltos, 25 céntimos uno

FRANQUEO CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la GACETA. (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Excmo. Ayuntamiento de Calahorra

97

Pliego de condiciones económico-administrativas para la subasta en pública licitación y por pliegos cerrados de las obras de pavimentación de la Plaza de Quintiliano de la ciudad de Calahorra.

1.ª La subasta tendrá lugar en pública licitación y por pliegos cerrados con arreglo a todas las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de julio de 1924, para la contratación de obras y servicios municipales, el día siguiente hábil al en que terminen los veinte, también hábiles de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, teniendo efecto a la hora de las doce, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente Alcalde en quien delegue al efecto, asistiendo también otro Teniente de Alcalde designado por el pleno del Ayuntamiento.

2.ª Los pliegos de condiciones y proyecto se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento durante las horas de diez a trece, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

3.ª El precio tipo para esta subasta será el de 47.857'42 pesetas, (cuarenta y siete mil ochocientas cincuenta y siete pesetas con cuarenta y dos céntimos).

4.ª Los licitadores que concurrán a esta subasta habrán de consignar en la Depositaría de fondos municipales la fianza provisional de 2.392'85 pesetas (dos mil trescientas noventa y dos pesetas con ochenta y cinco céntimos), consistente en el 5 por 100 del importe total de la misma, pudiendo verificarlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 10 del Reglamento citado, computándose éstos en la forma establecida en el artículo 11 del mismo.

5.ª Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en la Secretaría municipal en los días hábiles desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia hasta el anterior en que haya de tener efecto y durante las horas de diez a trece, en la forma y modo que especifica el expresado artículo 15 del Reglamento de 2 de julio de 1924.

6.ª El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda terminantemente prohibida la transferencia de los mismos, en uso de las facultades que al Ayuntamiento confiere el artículo 22 del Reglamento vigente para la contratación de las obras y servicios municipales.

7.ª El licitador a cuyo favor queda el remate se obliga a concurrir a la Casa Consistorial el día y hora que se le señale para otorgar la concesión definitiva, entregando el documento que acredite haber ingresado en la Depositaría de fondos municipales la cantidad equivalente al 10 por 100 de la en que hubiere quedado el remate, en concepto de fianza definitiva para garantir el cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados igualmente que en aquéllos.

8.ª Si el rematante no prestase la fianza definitiva o no concurriera al otorgamiento de la escritura o no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante con los efectos del artículo 24 del Reglamento referido.

9.ª El hecho de presentar proposición para la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese adjudicado definitivamente el remate, pero no le da más derecho cuando le fuese adjudicado provisionalmente que el de apelar contra la adjudicación definitiva si se creyese perjudicado por el mismo.

El Excelentísimo Ayuntamiento, sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

10.ª El Excelentísimo Ayuntamiento, usando de la facultad que le confiere el artículo 30 del Reglamento de 2 de julio de 1924, ya mencionado, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo por faltas del rematante o cualquiera de las condiciones estipuladas.

11.ª El contratista no podrá pedir aumento ni disminución del precio en que hubiese quedado el remate cualquiera que sea la causa que alegue, pues éste tendrá lugar a riesgo y ventura.

12.ª El contratista para todo incidente a que pudiera dar lugar esta subasta renuncia al fuero de su Juez y domicilio y expresamente se somete a los Tribunales de esta ciudad.

13.ª En el caso de presentarse dos o más proposiciones iguales se verificarán pujas a la llana durante quince minutos y si aún así no hubiese diferencia en la baja se procederá a la adjudicación mediante sorteo.

14.ª El contratista queda obligado a satisfacer los gastos que origine la subasta así como el importe de la inserción de los documentos que lo hayan sido para la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y diarios no oficiales, presentando al efecto antes de formalizar el acta de remate el correspondiente resguardo de haberse hecho efectivo el mencionado importe.

15.ª Todo licitador que concurriese a la subasta en representación de otro o de cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del sobre cerrado que presente, además de la proposición que haga, ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato o sea del poder o documento que justifique en forma legal la personalidad del licitador para gestionar a nombre y representación de su poderdante.

16.ª Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de cuatro meses a partir del día siguiente al en que se firme o efectúe la adjudicación definitiva abonando en caso contrario al Excelentísimo Ayuntamiento la cantidad de 100 pesetas por cada día de retraso en el plazo marcado.

17.ª Los pagos se efectuarán en cuatro plazos previa certificación extendida y expedida al contratista por el Director de las obras teniendo en cuenta la ejecutada por el mismo, valorada a los precios del proyecto deducida la baja de subasta si la hubiere. El contratista abonará al Ingeniero municipal Director de las obras en concepto de dirección y liquidación de las mismas la cantidad que aparece en el presupuesto de ejecución por contrata.

18.ª Terminado el contrato y previa certificación del Director de las obras visada por el señor Alcalde, en el que conste haber cumplido todas las condiciones estipuladas, y, no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante.

19.ª El Contratista queda obligado a dar preferencia en el trabajo a los obreros residentes en esta ciudad, ya que uno de los fines que se persigue con la ejecución de estas obras, es el de aminorar en el mayor grado posible el paro obrero existente en la localidad. El rematante a su vez queda obligado a realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en esta obra, cuyo contrato habrá de quedar estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

Calahorra, 11 de enero de 1932. —El Secretario, *Amalio Calvo*. —V.º B.º, El Alcalde ejerciente, *Juan Ochoa*.

MODELO DE PROPOSICIÓN

que deberá extenderse en papel timbrado de la clase octava y al presentarse llevar escrito sobre el sobre lo siguiente:

«Proposición para optar a la subasta de las obras de pavimentación de la Plaza de Quintiliano, de la ciudad de Calahorra».

Don....., que vive en....., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación y por pliegos cerrados de las obras de pavimentación de la Plaza de Quintiliano, de la ciudad de Calahorra, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en los días..... y..... de....., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicho contrato con estricta sujeción a ellas (aquí la proposición en esta forma), por los precios tipos o con la baja de..... tanto por ciento (en letra), en los precios de tipo.

Calahorra,..... de 1932.

(Firma del proponente)

DILIGENCIA: La extiendo yo el Secretario, para hacer constar que esta subasta se anuncia después de haber cumplido con lo dispuesto con el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales y sin que durante el plazo concedido al efecto se haya presentado reclamación alguna.

Calahorra, 11 de enero de 1932. —El Secretario, *Amalio Calvo*. —V.º B.º: El Alcalde ejerciente, *Juan Ochoa*.

SGCB2021

Depositaría de Fondos Provinciales de Logroño

Cuarto Trimestre de 1931

CUENTA del cuarto trimestre del ejercicio de 1931 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de Ingresos y Pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Presupuesto ordinario refundido — Pesetas	Cts.	Presupuesto extraordinario A — Pesetas	Cts.	Presupuesto extraordinario B — Pesetas	Cts.	TOTAL — Pesetas	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	381390	09	10370	21	»		391760	30
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	491504	01	8234	49	235206	59	734945	09
CARGO	872894	10	18604	70	235206	59	1126705	39
Data por pagos verificados en igual trimestre	453942	51	6	30	198331	42	652280	23
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	418951	59	18598	40	36875	17	474425	16

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas — Pesetas	Cts.	Operaciones realizadas en este trimestre — Pesetas	Cts.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre — Pesetas	Cts.
1 Rentas	17669	11	4694	22	22363	33
2 Bienes provinciales	46475	53	11844	10	58319	63
3 Subvenciones y donativos	79612	65	24368	64	103981	29
4 Legados y mandas	»		»		»	
5 Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones	49534	07	992	85	50526	92
6 Contribuciones especiales	»		»		»	
7 Derechos y tasas	18277		12277		30299	41
8 Arbitrios provinciales	»		»		»	
9 Impuestos y recursos cedidos por el Estado	18571	22	77593	55	96164	77
10 Cesiones de recursos municipales	269158	07	251274	93	520433	
11 Recargos provinciales	141775	06	60760	74	202535	80
12 Traspaso de obras y servicios públicos	»		»		»	
13 Crédito provincial	»		»		»	
14 Recursos especiales	»		»		»	
15 Multas	»		»		»	
16 Mancomunidad interprovincial	»		»		»	
17 Reintegros	2846	30	1120	16	3966	46
18 Fianzas y depósitos	»		»		»	
19 Resultas	»		»		»	
PRESUPUESTO ORDINARIO	643919	01	444671	60	1088590	61
19 Resultas incorporadas al mismo	1517938	91	46832	41	1564771	32
PRESUPUESTO ORDINARIO REFUNDIDO	2161857	92	491504	01	2653361	93
Presupuesto ordinario (A)	»		8234	49	8234	49
Resultas incorporadas al mismo	499621	62	235206	59	734828	21
Presupuesto extraordinario (B)	»		»		»	
Resultas incorporadas al mismo	»		»		»	
Total general	2661479	54	734945	09	3396424	63

PAGOS						
1 Obligaciones generales	132001	73	26288	67	158290	40
2 Representación provincial	4521	05	971	50	5492	55
3 Vigilancia y seguridad	»		»		»	
4 Bienes provinciales	»		»		»	
5 Gastos de recaudación	5603	42	4037	68	9641	10
6 Personal y material	135071	78	44789	84	179861	62
7 Salubridad e higiene	9823	90	20650		30473	90
8 Beneficencia	569811	19	232676	06	802487	25
9 Asistencia social	4389		2093	50	6482	50
10 Instrucción pública	41697	15	23705	35	65402	50
11 Obras públicas y edificios provinciales	150059	84	47768	64	197828	48
12 Traspaso de obras y servicios públicos del Estado	»		»		»	
13 Montes y pesca	»		»		»	
14 Agricultura y ganadería	36624	88	10595	35	47220	23
15 Crédito provincial	»		»		»	
16 Mancomunidad interprovinciales	»		»		»	
17 Devoluciones	222	92	1750	54	1973	46
18 Imprevistos	8527		1713	88	10240	88
19 Resultas	»		»		»	
PRESUPUESTO ORDINARIO	1098353	86	417041	01	1515394	87
19 Resultas incorporadas al mismo	682113	97	36901	50	719015	47
PRESUPUESTO ORDINARIO REFUNDIDO	1780467	83	453942	51	2234410	34
Presupuesto extraordinario (A)	»		6	30	6	30
Resultas incorporadas al mismo	489251	41	198331	42	687582	83
Presupuesto extraordinario (B)	»		»		»	
Resultas incorporadas al mismo	»		»		»	
Total general	2269719	24	652280	23	2921999	47

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Logroño, a 31 de diciembre de 1931.—El Depositario, *E. Manzanares.*

INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la precedente cuenta está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.

En Logroño, a 5 de enero de 1932. — El Interventor, *S. Pardo.* —V.º B.º: El Presidente, *Domingo Martínez Moreno.*

Cursillos de Selección para ingreso en el Magisterio Nacional

106

Habiéndose constituído el Tribunal para los de Logroño, y estando el mismo autorizado por la Dirección General para realizar un nuevo y tercer llamamiento a los cursillistas de esta provincia, se convoca a los que deseen practicar estos ejercicios, para el día 25 del actual, a las diez de la mañana y en el Salón de Actos de la Escuela Industrial, con objeto de formar la lista de los que acudan a esta convocatoria, teniendo en cuenta que los que no estén presentes quedarán excluídos del cursillo.

Antes de dicho día podrán de once a doce y en la Escuela Graduada de Niñas completar los expedientes si han de presentarse, los señores siguientes: Adelaida Lopategui, Pilar Carral, Abundia García, José Jiménez, José Martínez, Domingo Pancorbo, Santiago Ruiz, Esteban Sáenz, Luisa San Juan y Natividad Valgañón.—La Presidenta, *María Cebrián.*—La Secretaria, *Juana Madroñero.*

Administración Municipal

EDICTO

102

Terminada la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal y practicadas las clasificaciones correspondientes a cada uno de ellos, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la fecha de la publicación, a disposición de cuantos quieran examinarlas y promover las reclamaciones que a su derecho convengan, ya se refieran a inclusiones u omisiones indebidas, ya al concepto de clasificación.

Lo que hago público para general conocimiento.

Baños de Río Tobía, 12 de enero de 1932.—El Alcalde, *Aurelio Garnica.*

ALISTAMIENTOS

91

Ignorándose el paradero del mozo Julio Lahoya Castillo, hijo de Bernardo y Beatriz, del alistamiento del año actual, se le cita por medio del presente, para que comparezca al acto de rectificación del alistamiento, cierre del mismo y declaración de soldados, que tendrán lugar los días 31 de enero y 14 y 21 de febrero, a las diez de la mañana, y de no comparecer será declarado prófugo.

Sajazarra, 9 de enero de 1932. —El Alcalde, *Angel Castillo.*

95

En el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el Reclutamiento del Reemplazo del año actual, ha sido comprendido con arreglo al caso 5.º del artículo 96 del Reglamento para la aplicación del Real decreto-ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 29 de marzo de 1924, el mozo Justo Ortega Hernández, hijo de Nicolás y Juliana, que nació en esta villa en 5 de agosto de 1911.

Y desconociéndose el paradero del mismo, se le cita, llama y emplaza para que los días 31 del presente mes de enero y 14 y 21 del próximo febrero, a las ocho de la mañana, comparezca en esta Casa Consistorial, bien por sí o haciéndose representar, con arreglo a la Ley, a los actos de la rectificación del alistamiento, rectificación definitiva y cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados que, respectivamente, han de tener lugar en tales días, bajo las responsabilidades que en otro caso habrá de sufrir.

Pradejón, a 11 de enero de 1932. —El Alcalde, *Andrés Esquerro.*

105

Ignorándose el paradero del mozo Alejandro Donamaría Treviño, hijo de Isidro y de Felipa, que nació en esta villa el día 3 de mayo de 1911, comprendido en el alistamiento del año actual, se advierte al mismo, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependa, que por el presente edicto se le cita a comparecer en esta Sala Capitular por sí o por persona que legítimamente le represente, en los días 31 del actual, 14 y 21 de febrero próximo, a las once de la mañana, en cuyos días han de tener lugar la rectificación del alistamiento, rectificación y cierre definitivo del mismo y clasificación y declaración de soldados, advirtiéndole que de no comparecer a este último acto personalmente o persona que lo represente se le declarará prófugo, instruyéndole el oportuno expediente.

Arenzana de Abajo, 12 de enero de 1931.—El Alcalde-Presidente, *Rafael Fernández.*

87

Ignorándose el paradero de los mozos que más adelante se expresarán, se les cita por medio del presente anuncio, para la rectificación del alistamiento que tendrá lugar en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial, el día 31 de los corrientes; a la rectificación definitiva y cierre del alistamiento que tendrá lugar en el mismo sitio el día 14 de febrero próximo, y a la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en idéntico lugar el día 21 de dicho mes de febrero, siendo los mozos los que a continuación se expresan:

Gregorio Crespo Rubio, hijo de Agustín e Isabel, que nació en esta ciudad el día 25 de mayo de 1911.

Miguel Mena Salinas Medinilla, hijo de José y Amanda, que nació en esta localidad el día 30 de julio de 1911.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento, y a fin de que puedan enterarse los interesados o sus familias.

Santo Domingo de la Calzada, a 11 de enero de 1932.—El Alcalde, *José Olagüenaga.*

Imprenta Provincial. — Logroño

SGCB2021